

DETALLE DE LOS RECOBROS O FACTURAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO O DEUDAS POR ATENCIÓN A MIGRANTES NO ASEGURADA AL CIERRE DEL 2022 QUE SE SOLICITA GIRAR

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

1. NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O DISTRITO

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

2. NIT

800246953 -2

3. CODIGO DANE

11001

INFORMACION DETALLADA DEL PAGO DE LAS DEUDAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y O SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA

En calidad de Representante Legal, Director o Gerente del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, relaciono los datos y el detalle de la EPS/ IPS / PTS y las facturas que se van a pagar de acuerdo con lo establecido en artículo 155 de la Ley 2243 de 2023.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, PROVEEDOR DE TECNOLOGÍAS EN SALUD O ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

4. NOMBRE DE LA EPS/ IPS / PTS

FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

5. NIT

899999123-7

6. NATURALEZA

Privada

7. DESTINACIÓN RECURSOS	8. No. RECOBRO O No. FACTURA	9. FECHA DEL RECOBRO O FACTURA	10. VALOR DEL RECOBRO O FACTURA	11. VALOR A PAGAR
MIGRANTES	SM3660121	6/10/2020	425.200	425.200
MIGRANTES	SM2335839	25/08/2020	999.138	999.138
MIGRANTES	SM2234332	31/12/2019	537.806	537.806
TOTAL			1.962.644	1.962.644

Como Gobernador o Alcalde o Secretario Departamental o Distrital de Salud declaramos bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en este formato es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, aceptamos todas las consecuencias legales que produzca esta situación. De igual forma declaramos que los recursos asignados serán destinados para el pago de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el MHCP conforme lo establecido en el Decreto 1141 de 2013 y/o para el pago de la Prestación de Servicios y Tecnologías no financiadas con UPC del Régimen Subsidiado y/o por concepto de servicios y tecnologías en salud prestadas a la población migrante no afiliada, deudas debidamente conciliadas y contra las cuales no existe ningún tipo de glosa, observación inconsistencia o rechazo, ni han sido objeto de negocio jurídico alguno con terceros o están siendo reconocidas con otros recursos y no han sido cancelados con ningún otro recurso de carácter territorial o nacional, incluyendo los asignados mediante las resoluciones 4889 de 2008; 4260 y 5375 de 2009; 530, 2105, 3797, 5441, 5510 y 5512 de 2010; 2675, 02, 36, 298 y 471 de 2011; 1059, 1606, 4345 y 4499 de 2012; 3243 de 2013, 2360 de 2016, 3673 y 5305 de 2017, 3954 y 5869 de 2018, 1175, 1176 y 3343 de 2019, 1832 y 1897 de 2021 y 1199, 2205 y 2683 de 2022.

NOTA: El detalle de la información debe entregarse en medio magnético, con la misma estructura definida en este formato.

12. Representante Legal de la Entidad Territorial (Gobernador o Alcalde Distrital o Secretario Departamental o Distrital de Salud)

Gerson Orlando Bermont Galavis

79.451.376

NOMBRE

CEDULA

13. Representante Legal, Director o Gerente de la Entidad Promotora de Salud, Institución Prestadora de Servicios de Salud o Proveedor de tecnologías en salud

Sandra Barberi Giraldo

1.032.409.222

NOMBRE

CEDULA

14. Revisor Fiscal o Contador de la Entidad Territorial

Diana Carolina Castellanos Sierra

28.554.791

NOMBRE

CEDULA